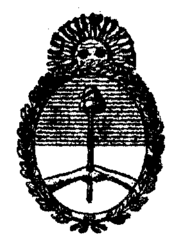


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 2 de mayo de 1969 — Número 21.674

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 1.694 — Rawson, 11 de abril de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.911/68, en el que la "Tintorería Maldonado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para el reequipamiento, la ampliación de la capacidad productiva y la modernización de la sección de terminado textil de su planta industrial, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la "Tintorería Maldonado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Juan B. Justo números 2942/6, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de dos (2) meses, el bien a importar, y en un plazo de un (1) mes a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.694

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Fr Fs.	m$n.
1 (Una) Calandra tipo H.67, de nuevo diseño, marca Héliot para el apresto de tejidos tubulares de bonetería en fibras naturales y sintéticas, en el ancho máximo de 2 (dos) metros, medida doble y plana. Equipada con doble comando para el tratamiento de 2 telas simultáneamente. Con dispositivos de decatizado y plegador especial. Calefacción de los cilindros por aceite. Máquina completa, con sus motores y disyuntores para corriente trifásica 380 V, 50 hz, y demás elementos de su dotación normal	40.300	2.836.314

Son: Cuarenta mil trescientos francos franceses, equivalentes a dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos catorce pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 1.693 — Rawson, 11 de abril de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.511/68, en el que la firma "Clasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinarias para la producción de tejidos de punto para prendas interiores, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Clasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Lavalleja número 140, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización, en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, haber realizado incrementos de capital por un monto no inferior a Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.000.000).

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de seis (6) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.693

NOMINA DE BIENES Y VALOR C. y F.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) Máquina circular automática para tejidos de punto Jacquard, tipo 9 RJ/36, marca Wildt Mellor Bromley. Completa. (Libras Esterlinas 10.270.—)	24.648	8.626.800
1 (Un) Telar circular Jacquard para alta producción, tipo Novapit 104, marca Lebocey, 24 sistemas. Completo	25.963	9.087.050
1 (Un) Telar circular Jacquard, tipo Urit 004-34 sistemas, marca Lebocey. Completo	28.414	9.944.900
	79.025	27.658.750

Son: Setenta y nueve mil veinticinco dólares estadounidenses, equivalentes a veintisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse a una firma los correspondientes beneficios para la ampliación y modernización de su planta industrial.**

DECRETO Nº 1.931 — Buenos Aires, 23 de abril de 1969

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.659/68 en el que la firma "Silvana, Industrial, Comercial y Financiera" S. A. solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para la ampliación y modernización de su planta industrial productora de medias sin costura y slip-medias de mujer y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Silvana, Industrial, Comercial y Financiera" S. A., con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 277, 2º piso, Capital Federal, y planta industrial en la calle Pacífico Rodríguez número 553, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses, la totalidad de los bienes a importar y en un plazo detres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 1.931

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO
DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
2 (dos) máquinas Detexomat, completas, para coser, invertir y contar medias en 24 unidades, motores para 220/380 V 50 períodos, incluyendo dos máquinas de coser Unión Especial, 7000 rpm., de 1 aguja	10.600	3.710.000
6 (seis) máquinas "Merz", circulares, automáticas, de un cilindro, modelo K4E, 9,525 cm. (3 3/4 pulgadas) de diámetro, de 400 agujas, completas	30.000	10.500.000
10 (diez) máquinas "Eppinger", para medias, modelo Esta E8, automáticas, de un cilindro, de 8 alimentadores, 9,525 cm. (3 3/4 pulgadas) de diámetro, de 400 agujas, completas	45.000	15.750.000
	85.600	29.960.000

Son: Ochenta y cinco mil seiscientos dólares estadounidenses, equivalentes a veintinueve millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTOABASTECIMIENTO

Declárase en liquidación.

DECRETO Nº 1.121 — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO el expediente Nº 30.697 (C. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 240/68 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, se ha procedido a la desactivación y cierre de los distintos Centros de Producción que funcionaban bajo el régimen de la Ley Nº 14.147, a excepción del Centro de Producción Infracons;

Que el mencionado Centro de Producción adecuará sus tareas durante el año 1969, en un lapso que le permita dar por finalizadas las distintas obras de infraestructura aeronáutica que tiene en ejecución;

Que por lo expuesto precedentemente, la Administración General de Autoabastecimiento-Ley Nº 14.147 se encuentra virtualmente en liquidación, ya que a partir



del 31 de julio de 1968 ha incorporado a su contabilidad los saldos del Activo y Pasivo de cada una de sus Dependencias, por imperio de la Resolución ya mencionada;

Que por lo tanto, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ha confeccionado el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de las actividades a desarrollar por la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica-Ley Nº 14.147, durante el ejercicio 1969;

Que el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación de referencia responde al régimen especial que establece la Ley Nº 14.147 y su Decreto Reglamentario Nº 616/62;

Que en virtud de las facultades que la Ley Nº 14.147 otorga al Poder Ejecutivo Nacional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en liquidación a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica-Ley Nº 14.147, a partir del 1º de enero de 1969.

Art. 2º — Apruébase el "Plan de Acción y Presupuesto de Explotación" de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica-Ley Nº 14.147, correspondiente al ejercicio 1969, que forma parte del presente como Anexo 1.

Art. 3º — El Centro de Producción "Infracons", dentro de los Ciento Veinte (120) días de finalizadas las obras que actualmente tiene en ejecución en distintos aeródromos de la Patagonia, transferirá a la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica-Ley 14.147 los saldos del Activo y Pasivo como resultante del Balance General que deberá confeccionar al cierre definitivo de sus actividades.

Art. 4º — El proceso de liquidación de la Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica-Ley Nº 14.147, se dará por finalizado una vez que se hayan cancelado los saldos del Activo y Pasivo de los Centros de Producción disueltos, en cuya oportunidad la citada Administración General confeccionará su Balance General de liquidación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación (Dirección General de Auditorías) y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica-Ley Nº 14.147) para su cumplimiento y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Jorge M. Martínez Zuviría. — César A. Bunge.

Anexo 1

PLAN DE ACCION

La Administración General de Autoabastecimiento de Aeronáutica-Ley Nº 14.147, ha orientado la confección del Plan de Acción y Presupuesto de Explotación hacia la liquidación total del Organismo, en base a lo dispuesto por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. Por tal razón las actividades se concretan al cumplimiento de los compromisos contraídos por los distintos Centros de Producción desactivados al incorporarse el Activo y Pasivo de los mismos a la Sede Central.

En cuanto se refiere al Centro de Producción Infracons, su actividad se concretarán a la continuación de las obras de infraestructura aeronáutica que tiene en ejecución en distintos lugares de la Patagonia.

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTOABASTECIMIENTO DE AERONAUTICA
LEY Nº 14.147

I — INGRESOS	
1 — Explotación Industrial	297.400.000
2 — Venta Bienes de Uso	21.900.000
TOTAL INGRESOS	319.300.000
II — EROGACIONES	
A) Gastos de Explotación	
1 — Explotación Industrial	111.450.000
SUBTOTAL GASTOS	111.450.000
B) Gastos de Administración	
1 — En Personal	14.330.000
2 — Otros Gastos	5.155.000
3 — Gastos Financieros	4.200.000
TOTAL GASTOS	135.135.000
III — INVERSIONES	
1 — Bienes de Cambio	156.384.000
SUBTOTAL EROGACIONES	291.519.000
IV — CONTRIBUCIONES	
A) Organismos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea en Bienes Patrimoniales	26.000.000
TOTAL EROGACIONES	317.519.000

RESUMEN

Ingresos	319.300.000
Erogaciones	317.519.000
Resultado	1.781.000

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.815 — Bs. As., 16/4/69

VISTO el Expediente Nº 138.173/68, del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería relacionado con la solicitud de la Cámara Argentina de Vegetales Industrializados para que un técnico especializado de dicha Secretaría se traslade a California (Estados Unidos de América) con la finalidad de compenetrarse de las normas técnicas, reglamentaciones, métodos de elaboración, formas de empaque y demás aspectos que hacen al tratamiento de frutas desecadas, secas y en conserva, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia el envío de un especialista, por cuanto los conocimientos que habrá de adquirir permitirán brindar a la economía frutícola argentina un asesoramiento acorde con los últimos adelantos técnicos en la materia;

Que la aplicación de los conocimientos permitirá ubicar la producción hacia técnicas de avanzada utilizadas por países con fruticultura altamente evolucionada, lo cual coadyuvará a que los productos encuentren condiciones de ubicación más favorables en los mercados exteriores;

Por ello, atento que la misión de que se trata ha sido prevista en el plan de viajes al exterior (carpeta Administración Central, bajo el número de orden 8) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de California (Estados Unidos de América) del técnico ingeniero agrónomo don Arón Vacs, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a efectos de que durante aproximadamente sesenta días (60) a partir del 2 de junio de 1969, realice visitas de estudio para compenetrarse de las normas técnicas, reglamentaciones, métodos de elaboración, formas de empaque y demás aspectos que hacen al tratamiento de frutas desecadas, secas y en conserva.

Art. 2º — El citado técnico deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 9.748 de fecha 29 de diciembre de 1957 en la forma y plazo que el mismo determina.

Art. 3º — Autorízase al respectivo servicio administrativo a entregar las órdenes correspondientes a un pasaje por vía aérea, ida y vuelta, por Aerolíneas Argentinas, quedando establecido que los demás gastos que ocasione el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos por la Cámara Argentina de Vegetales Industrializados.

Art. 4º — Los gastos que demande el viaje del ingeniero agrónomo don Arón Vacs serán imputados a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la siguiente manera: Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola - Artículo 7º - Ley 18.031, 0 — 31 — 353 — 191 — 6 — 0 — 1 — 11 — 05 — 206970 — 1210 — 014.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán la credencial y el pasaporte correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata.

Secretaría de Energía y Minería

COMISION MIXTA TECNICA PARAGUAYO ARGENTINA DEL APIPE

Apruébase la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender gastos de la citada Comisión.

DECRETO Nº 1.842 — Bs. As., 21/4/69

VISTO el Expediente Nº 530.793/69 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual solicita la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender los gastos de la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé, y

CONSIDERANDO:

Que las Cartas Reversales firmadas el 20 de julio de 1967 han prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1969 la vigencia del Convenio celebrado el 23 de enero de 1958 con la República del Paraguay, relativo al aprovechamiento de la energía hidráulica y el mejoramiento de la navegación en el Río Paraná a la altura de las islas Yacyretá y Apipé;

Que por las mencionadas cartas reversales se encomienda a la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé el estudio de un llamado a concurso de firmas consultoras especializadas para la preparación de un informe técnico-económico-financiero relativo a las obras referidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender compromisos para el ejercicio 1969 de la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé, presentado por la Delegación Argentina, que asciende a la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

Art. 2º — La suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) fijada por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles vigente para el ejercicio 1969, Sección 4 — Carácter 2 — Finalidad 6 — Función 10 — Jurisdicción 34 — Organismo Descentralizado 066 — Inciso 62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 1.848 — Bs. As., 21/3/69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.054/68, en el que la firma "Laboratorios Promeco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de un equipo destilador con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Laboratorios Promeco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal y planta industrial en Avenida del Libertador número 7208, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 1.848
NOMINA DEL BIEN Y VALOR C. Y F. PUERTO DE BUENOS AIRES DEL MISMO

	u$s.	m$n.
1 (Un) destilador de agua a termocompresión, marca Ponzini	8.370	2.929.500

Son: Ocho mil trescientos setenta dólares estadounidenses, equivalentes a dos millones novecientos veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 1.933 — Bs. As., 23/4/69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.153/68 en el que la Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de una máquina con destino a la modernización de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Tronador número 71, Capital Federal, y planta industrial en Avenida Gobernador Vergara número 2950, Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de tres (3) meses, el bien a importar y en un plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá Industria y Comercio Interior —Dirección suministrar a la Secretaría de Estado de

Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las condiciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.933

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	D. M.	m$n.
1 (una) máquina centrífuga Westfalia, tipo Samr 15036, con motor eléctrico de 30 kw.	76.790	6.765.967

Son: Setenta y seis mil setecientos noventa marcos alemanes, equivalentes a seis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos moneda nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DUELO.

DECRETO Nº 2.013 — Bs. As., 28|4|69

VISTO que el 27 de abril del corriente año ha fallecido trágicamente el Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, General de la Fuerza Aérea, D. René Barrientos Ortuño, y

CONSIDERANDO:

Que el pueblo y Gobierno argentinos se asocian, con profundo pesar, al duelo que aflige al país hermano, por la desaparición de quien consagró sus afanes a la felicidad de su pueblo, al que están unidos por fraternos lazos históricos y un origen común,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase día de duelo nacional el día del sepelio de los restos del Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, General de la Fuerza Aérea, D. René Barrientos Ortuño.

Art. 2º — El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto presentará personalmente las condolencias del Gobierno argentino al Representante Diplomático de Bolivia en la República Argentina.

Art. 3º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos, así como en las unidades del Ejército, la Marina de Guerra y la Aeronáutica, por siete (7) días a contar de la fecha.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior y de Defensa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Prorrógase la permanencia en Madrid de los adjudicatarios de las obras de construcción del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján".

DECRETO Nº 1.788. — Bs. As., 16|4|69.

VISTO: lo actuado en el Expediente Nº 85.470/68, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en relación con la construcción del edificio destinado a sede del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján", en la Ciudad Universitaria de Madrid, España, a cargo de los Arquitectos D. Horacio R. Baliero y Da. Carmen Córdova de Baliero, en su carácter de adjudicatarios de la ejecución del proyecto y dirección de las obras, según Contrato Nº 36/DGATP/65, aprobado por Decreto Nº 11.101/65; y

CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad de la finalización de las obras, los Directores de Obra solicitaron autorización para viajar a la ciudad de Madrid, España, y permanecer allí por el término de noventa (90) días, en coincidencia con el período de terminación de la construcción, en lugar de efectuar los traslados parciales previstos originariamente;

Que la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, analizó técnicamente dicha solicitud, considerándola sumamente conveniente, toda vez que al finalizar la ejecución de una obra se presenta una serie de problemas de orden técnico y económico imprevisibles, que es menester solucionar de inmediato a fin de obtener su adecuada terminación, siguiendo los lineamientos del proyecto y asegurando el perfecto funcionamiento previsto;

Que en ese orden de cosas, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, la citada Dirección Nacional de Arquitecutra Educacional, por Disposición Nº 10/DINAE/69, dictada a fs. 9/10 del referido expediente, autorizó a los Directores de Obra a viajar a la ciudad de Madrid, España, por el término de treinta (30) días;

Que la necesidad de inspeccionar las obras durante el lapso de noventa (90) días, adquiere características de urgencia y perentoriedad, motivo por el cual procede prorrogar en sesenta (60) días la estada de los mencionados Directores de Obra en la ya citada capital hispana;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase en sesenta (60) días la estada en la ciudad de Madrid, España, autorizada por Disposición Nº 10/DINAE/69, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de los Arquitectos D. Horacio Raimundo Baliero y Da. Carmen Córdova de Baliero, adjudicatarios de la ejecución del proyecto y dirección de las obras de construcción del edificio sede del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján", en la Ciudad Universitaria de la citada ciudad europea, según Contrato Nº 36/DGA TP/65, aprobado por Decreto Nº 11.101/65, reconociéndosele a cada uno de los mencionados profesionales la suma de Quince (u$s. 15) dólares estadounidenses diarios por el término de la prórroga, lo que hace un total conjunto de Un Mil Ochocientos (u$s. 1.800) dólares estadounidenses en su equivalente en pesos moneda nacional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la siguiente manera: 12, 706, 5, 0, 90, 6210, 009, 29/1.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 1.789. — Bs. As., 16|4|69.

VISTO el Expediente Nº 101.608/67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor Luis Roberto Juan Carpani, en su calidad de Presidente de la Asociación Educadora Alemana Buenos Aires "Escuela Cangallo" (A-174), de esta Capital, interpone recurso jerárquico contra la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, de fecha 7 de setiembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se concede licencia sin goce de sueldo a la señora Elvira Carmen Fox de Acosta, en su carácter de maestra de grado del aludido establecimiento adscripto, desde el 15 de setiembre hasta el 15 de noviembre de 1967, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Nº 8.567/61;

Que de ello se agravia la entidad recurrente, interponiendo el recurso jerárquico que autoriza el artículo 31, inciso 2º de la Ley 13.047, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que el Decreto 4.437/62, aclaratorio del Art. 27 de su similar Nº 8.567/61 establece que la licencia a que se refiere la citada norma está supeditada a las necesidades del organismo donde se desempeña el peticionante;

Que su interpretación es discrecional por parte de la dirección del establecimiento, pudiendo modificarse la determinación que éste adopte al respecto sólo en casos de manifiesta y evidente arbitrariedad;

Que para valorar la actitud asumida por la recurrente deben examinarse las razones invocadas para denegar el pedido de licencia y los motivos en que ésta se ha fundado;

Que es indudable que ha asistido a la entidad recurrente razón para no conceder la licencia peticionada, ya que ello traería aparejado un perjuicio a la enseñanza por los sucesivos cambios de personal docente que debían de efectuarse, lo que resulta manifiestamente antipedagógico;

Que la resolución recurrida expresa las consecuencias que vendría a sufrir la Sra. de Acosta, pero omite considerar las consecuencias que tendrían que soportar los alumnos, principales y en definitiva últimos interesados en cualquier tipo de normas relativas a la docencia y a quienes la ejercen;

Que entre los intereses laborales de los docentes, por respetables que sean y los intereses de la enseñanza, ninguna duda cabe de que la norma en su verdadero espíritu se inclina por los últimos, por lo que la actitud asumida por la Dirección del Establecimiento se ajustó a un uso razonable de la facultad acordada por el régimen de licencias, que supedita su otorgamiento a las necesidades del servicio;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos a fs. 13/14 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico deducido por el señor Luis Roberto Juan Carpani, en su calidad de presidente de la Asociación Educadora Alemana Buenos Aires "Escuela Cangallo" (A-174), contra la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada de fecha 7 de setiembre de 1967, la cual se revoca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

Apruébase la suma invertida para el cumplimiento de un operativo sanitario.

DECRETO Nº 1.791. — Bs. As., 16|4|69.

VISTO la presente rendición de cuentas presentada por el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por la suma de Un Millón Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete pesos moneda nacional (m$n. 1.582.417), invertida para el cumplimiento de sus funciones por los integrantes del Operativo Sanitario realizado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el primer semestre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Organismo tiene como misión específica programar y realizar las tareas necesarias para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales;

Que en conocimiento del Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— de que en las proximidades de Río Grande se había producido una elevada mortandad de vacunos en breves días, se adoptaron todas las medidas pertinentes para investigar las causas y determinar la acción a desarrollar;

Que ante la evidencia de que se trataba de un brote de fiebre aftosa, se adoptaron con la urgencia que el caso requería, todos los recaudos idóneos para combatir el foco;

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|5|69 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Que todo el Operativo expresado fue realizado en una zona inhóspita, muy alejada de centros poblados, con reducidos recursos y dentro de la mayor celeridad, a efectos de detener la propagación de la enfermedad y lograr su erradicación de la zona, debiéndose asimismo trasladar una apreciable cantidad de veterinarios y personal auxiliar para el cumplimiento de la respectiva acción sanitaria;

Que en razón de la importancia del mencionado Operativo, se invitó y concurrieron a presenciar el mismo, los representantes de las embajadas de distintos países vinculados a nuestro comercio de carnes, del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, así como también enviados especiales de la prensa;

Que por las circunstancias particularísimas en que se debió actuar, no siempre se pudo guardar los recaudos reglamentarios vigentes para la realización de las erogaciones, teniendo en cuenta que sobre tales exigencias privaba la necesidad de actuar de inmediato, razón por la cual en la mencionada rendición se observan algunos defectos de forma, que atento a las mencionadas causales justifican plenamente el procedimiento seguido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase como caso de excepción y sin que ello signifique sentar precedente, los procedimientos administrativos seguidos en relación con las erogaciones realizadas por los funcionarios y personal del Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— con motivo del Operativo Sanitario, cumplido en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el primer semestre de 1967, que asciende a la suma de Un Millón Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete pesos moneda nacional (pesos 1.582.417 m/n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Hacienda

SUBSECRETARIA DEL PRESUPUESTO

Autorízase al Subsecretario a visitar un país.

DECRETO Nº 1.766. — Bs. As., 15|4|69.

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América al señor Subsecretario del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, para visitar dicho país, y

CONSIDERANDO:

Que la referida visita resultará de suma utilidad por los contactos directos que el funcionario argentino tomará con sus colegas norteamericanos y le brindará la oportunidad de conocer en ese país la organización y funcionamiento de la Oficina del Presupuesto, el desenvolvimiento y desarrollo administrativo - institucional del circuito presupuestario y las características de aplicación del presupuesto por programas;

Que asimismo podrá observar la organización y funcionamiento del tesoro, el esquema integral de la Administración Pública, la forma en que se capacita al personal, el desarrollo de los diversos cursos y otros aspectos de la vida universitaria norteamericana.

Que el gobierno norteamericano tendrá a su cargo la financiación de los gastos de pasajes y estadía del citado funcionario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional, don Cayetano Antonio Licciardo a aceptar la invitación que le fuera formulada y a trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica entre los días 7 de mayo de 1969 y 6 de junio de 1969, aproximadamente.

Art. 2º — El desplazamiento del funcionario mencionado en el artículo precedente no dará origen a gastos de ninguna naturaleza por parte del Estado Nacional, dado que la financiación de los mismos estará a cargo del Gobierno Norteamericano.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Emilio F. van Peborgh. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la ampliación de su planta industrial.**

DECRETO Nº 1.792. — Bs. As., 16|4|69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.089|68, en el que la firma "Organización Fabril Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera" (O.F.A. - S. A.) solicita se le acuerden los beneficios del decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Organización Fabril Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" (O.F.A. - S. A.) con domicilio legal y planta industrial en Avenida Arana y Calle 13 de Villa Elisa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta doscientos setenta mil dólares estadounidenses (u$s. 270.000) equivalentes a noventa y cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 94.500.000,—) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, para la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de motores eléctricos y motocompresores, anexando la fabricación de equipos para la industria del frío.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años contados a partir del año de la fecha de la puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s. 540.000) equivalentes a ciento ochenta y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 189.000.000,—) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a cincuenta y cuatro mil dólares estadounidenses (u$s. 54.000) equivalentes a dieciocho millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 18.900.000,—).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto de quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s. 540.000) equivalentes a ciento ochenta y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 189.000.000,—) la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe de quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s. 540.000) equivalentes a ciento ochenta y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 189.000.000,—) siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 %) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a rentas generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Régimen de adjudicaciones de préstamos hipotecarios.

RESOLUCION GENERAL Nº 3

Buenos Aires, 22 de abril de 1969.

VISTO que los certificados de ahorro y préstamo de algunas entidades del sistema contienen cláusulas por las que se exige para resultar adjudicatario de un préstamo, además del puntaje necesario, estar al día en el depósito de las cuotas de ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 17.594 establece el método para determinar el puntaje de los certificados, en base al cual se adjudican los préstamos hipotecarios con fondos adelantados por esta Caja Federal:

Que el mismo artículo dispone que en las adjudicaciones efectuadas por las entidades, el orden de prelación se determine utilizando igual método, sin prever otros requisitos para el otorgamiento de los préstamos;

Que de los estudios realizados con anterioridad a la promulgación de la mencionada ley, así como de la experiencia recogida con posterioridad, se deduce claramente que el procedimiento ordenado para la determinación del puntaje resulta el más eficaz para medir el esfuerzo realizado por los suscriptores, único aspecto que debe valorarse para la adjudicación de préstamos dentro del sistema contractual;

Que la exigencia de que el depósito de las cuotas de ahorro se encuentre actualizado para que el respectivo certificado pueda resultar adjudicado con un préstamo, no obstante haber alcanzado el puntaje necesario, obliga a nuevos esfuerzos que, en el caso de algunos suscriptores, resulta de muy difícil o imposible concreción:

Que tal exigencia no beneficia en manera alguna a los restantes suscriptores, ya que bastaría el pago global de las cuotas en mora para que se concrete el otorgamiento del préstamo en la primera adjudicación que efectúe la entidad:

Por ello y en uso de las facultades que le otorga el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — En las adjudicaciones de préstamos hipotecarios del sistema contractual, las entidades tendrán en cuenta, exclusivamente, el puntaje alcanzado por cada certificado, calculado según lo ordenado por el artículo 18 de la Ley 17.594.

Art. 2º — En los casos en que los certificados adjudicados registren atrasos en el depósito de las cuotas de ahorro, el importe del préstamo a otorgar será igual a la diferencia entre el valor nominal del contrato y el saldo de la cuenta de ahorros que debía haber alcanzado a la fecha de adjudicación, si se hubieran depositado las cuotas de ahorro regularmente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (Chaco). — **Personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 141. — Bs. As., 14|4|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro Empleados de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, en el Expediente Nº 416.951/65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas en la industria o el comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el resto del Departamento Comandante Fernández;

Que desde el 4 de julio de 1937, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el Centro, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 41, corre agregado el aval de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto de fojas ochenta y ocho (88) a ciento cuatro (104) vta. inclusive y otorgar personería gremial al Centro Empleados de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, con domicilio en la calle Mariano Moreno Nº 764, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas en la industria o el comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el resto del Departamento Comandante Fernández.

Art. 2º — Comunicar, otorgar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro Empleados de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

El Centro Empleados de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, reunido en Asamblea General de afiliados considera:

Que las organizaciones de trabajadores, después de luchas memorables, que representan un extenso historial de sacrificios, que costaron la vida, martirios y persecuciones a sus más esclarecidos y abnegados propulsores y defensores, han logrado, como resultado de esa extraordinaria fuerza que da la unión solidaria entre los trabajadores, ser incorporadas

y ser reconocidas por la sociedad, como uno de los factores de mayor gravitación en su desarrollo progresista.

Que no obstante ello, la actual organización de la sociedad, basada en la propiedad de los medios de producción y distribución de la riqueza en manos de un reducido núcleo, demora el camino hacia la emancipación definitiva del hombre que vive de su trabajo, apropiándose de la mayor parte de lo que produce y dejándole solamente lo indispensable para poder seguir sirviendo en la producción.

Que ha sido y será una aspiración de todos los elementos más sanos de la humanidad, el logro de una sociedad que anule las irritantes y humillantes diferencias de clases, ofreciendo a todos las mismas posibilidades y premiándolos por el mérito de su esfuerzo.

Que la base indiscutible de una sociedad más justa es una mayor justicia en la distribución de la riqueza, o sea que cada uno reciba el fruto total de su esfuerzo, lo que contribuiría también a una mayor producción de esa riqueza.

Que ello sólo será posible lograrlo totalmente cuando los trabajadores sean dueños de los medios de producción.

Que hasta alcanzar este objetivo, es preciso que los trabajadores se nucleen en su sindicato, manteniendo un permanente espíritu de lucha en pro de la consecución de mejores niveles de vida y condiciones de trabajo, propendiendo a que dichos sindicatos se nucleen a su vez en una única y poderosa central obrera, que constituya de por sí un factor de gravitación decisiva en la evolución de la sociedad.

Por lo tanto declara:

Que la acción técnica y estratégica emergente de estos principios, estará orientada a lograr la más amplia unidad solidaria, que permita una coordinación vigorosa y combativa para el logro de mejoras progresivas para el gremio y toda la clase trabajadora en general, como preparación del camino que lleve a su total emancipación.

A tal fin expresa su más amplia disposición para consolidar los vínculos con las demás organizaciones, practicando la solidaridad efectiva entre los hombres que viven exclusivamente de su trabajo personal, que luchan contra las injusticias, que impiden el pleno goce de los bienes materiales y morales, que son el fruto exclusivo de su esfuerzo; a tal efecto aprueba el presente Estatuto cuyas cláusulas se encuadran dentro de la Ley 14.455, de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y su reglamentación.

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objetos y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro Empleados de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco), la organización profesional de trabajadores, fundada el día cuatro (4) de julio de mil novecientos treinta y siete. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas en la industria o el comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle Mariano Moreno Nº 764, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el resto del Departamento Comandante Fernández.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores.
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º, en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o ente particular;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar o promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda.
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivos de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en el futuro, y general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazado por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominarán "activos".

Art. 8º — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, especialmente convocadas a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. El quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 9º — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento, o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que haya abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comunique por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificados del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina que lleguen con pases a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliados registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería, sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pagos a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de Comisión Directiva. En el caso de que adeudare alguna cuota se le notificará por escrito que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si éste no lo hiciere, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10.

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena de mes y aquellos que renunciaren durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este Estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que les fueran requeridas, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institución. La violación de estos deberes será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según las causales que se invoca en el artículo 14.

Art. 14. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeren a continuación:

A) Suspensión; B) Expulsión; que se graduarán de la siguiente forma:

A) Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriere de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

B) Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleados en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ello.
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultad para hacerlo.

Para lo previsto en el apartado A) la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de noventa (90) días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halla acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo, la medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva.

En cuanto a la medida prevista en el apartado B), corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

Art. 15. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese lapso la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado con carácter preventivo, y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o el reingreso del afectado. Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derecho de los Socios

Art. 16. — Los socios de la entidad, que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos: con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de Comisión Directiva y asamblea que en su consecuencia se dicten:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica.
b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente.
c) Participación con voz y voto en las asambleas; siempre que se encuentre en condiciones estatutarias.
d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva.
e) Asistencia social en la forma y medida que establezcan las reglamentaciones pertinentes.
f) Apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las mismas le hayan ocasionado a él o a la Institución.

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social está formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia.
b) Los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad.
c) Los intereses del capital depositado en Bancos.
d) El producto de las fiestas que se organicen, donaciones y legados.
e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este estatuto y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hicieren necesario.
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usurario.
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado nacional o provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro Empleados de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña. El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las tres personas que ocupen los cargos directivos siguientes: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 19. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 20. — Para cumplir sus fines la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender, o de cualquier otro modo enajenar, o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el primero de septiembre al treinta de agosto del año siguiente. La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los asociados, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos, o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares a saber: 1 Secretario General, 1 Subsecretario General, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de Actas y 2 Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por lista con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán un año en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este estatuto, por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 27. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas: a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51 % de los afiliados con derecho a voto; b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto; c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas; d) En caso de resolverse la renovación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 28 y siguientes. Los miembros así elegidos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaron.

Art. 28. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el artículo 14 de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyo efecto se incluirá el caso en el orden del día. La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría de votos. En caso de no haberse incluido de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 29. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad, permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario General o por el Protesorero, respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares en iguales condiciones de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los vocales titulares, en primer lugar y los suplentes, conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin quórum, el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina deberá designar un Delegado al solo efecto de normalizar la situación convocando a elecciones dentro de los 90 días de tomar posesión de su cargo.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue necesarios el Secretario General o lo soliciten tres (3) de sus integrantes.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 33. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellido por abecedario.

Art. 34. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 35. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, la hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 27, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 28 de este estatuto.

Art. 37. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de Comisión Directiva, durante el tiempo que dura la misma, integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de acuerdo con el artículo 27.

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicten, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarles los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la Memoria y Balance anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que se deba realizar la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegado cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se lo estima conveniente;
g) Constituir con los socios de la organización de Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el artículo 20 de este estatuto, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales, y especiales, endosar, transferir y de cualquier otro modo, enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente facultan a la organización y que no sean atribuciones exclusivas de las asambleas;
k) Resolver todo asunto no previsto en este estattuo, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 39. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pago de todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará Extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, firmándolas con el miembro que la presida, una vez aprobadas;
b) Llevar el registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago, firmadas conjuntamnete con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación, en la forma que disponga la Comisión Directiva y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revización;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;
f) Refrendar los recibos de cuentas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios y Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular.
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto, para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueo de Caja y elevando el informe a la Comisión Directiva.
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales.
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del inventario, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 50. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de octubre, el día que fije la Comisión Directiva y será convocada con treinta (30) días de antelación. En ella se considerará la Memoria y Balance correspondiente al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva y que deberá figurar en la convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día es necesario la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 52. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva, deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea, y salvo el caso de incompatencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses, en caso de no asistir. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 53. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los Estatutos.
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones.
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias.
d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 81º de los presentes Estatutos.
e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluídos, dado el carácter de importancia que revistieren.

Art. 54. — La convocatoria a Asambleas deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la celebración, debiendo además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 55. — Podrán participar de las Asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la organización.

Art. 56. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 57. — Al constituirse la Asamblea que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes que por delegación de la Asamblea suscribirá el Acta que se labre, junto con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 58. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria. Para alterar este orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 59. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este estatuto. Sin embargo por decisión de simple mayoría de los presentes, podrán ser secretos o nominales.

Art. 60. — En caso de empate en la votación de un asunto se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, desempatará el Presidente.

Art. 61. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las Asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 62. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y otros asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos.
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión.
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio.
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figure en el Orden del Día y plantearse al comienzo de la Asamblea.

Art. 63. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

b) Que se cierre el debate; con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado siempre que no implique violación de los estatutos;

d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de Actas o documentos.

Art. 64. — Son cuestiones de privilegio, que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 65. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de Comisión Directiva.

Art. 66. — El Presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los asambleístas o que contravinieren las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma por simple mayoría.

Art. 67. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la asamblea por falta de quórum o por una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso si no estuviera agotado el temario incluido en el orden del día, la Comisión Directiva deberá proceder a la nueva convocatoria, para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 68. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 69. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de Comisión Directiva.

Art. 70. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 71. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al Presidente por escrito, en términos concretos y firmadas por tres o más socios.

Art. 72. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de Asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrán denominar en la Convocatoria, como "asambleas informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 73. — La elección de miembros de Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de 30 días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de 30 días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados;
b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral, con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos la Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria anual que tendrá a su cargo la consideración de la Memoria y Balance y la constitución de la Junta Electoral. La Junta se constituirá con cinco miembros de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto eleccionario;
c) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este Estatuto;
d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horario en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados.
e) Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. En el caso de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado;
f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la elección.
g) Hasta cinco días antes de la celebración del acto eleccionario, se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deban renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegido.
h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:
   1º) Contendrán el nombre de la entidad;
   2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postulan.
   3º) Se distinguirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará, además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postulan. Las boletas serán del tamaño quince por veinte centímetros. La adjudicación de los colores de las listas, se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior;
   4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.
i) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación. Si no se hicieren observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de la lista observada, un plazo de cuarenta y ocho horas para normalizarla, vencido el cual en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno.
j) El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y, además, firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. Además deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes hallarse en condiciones de votar.
k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 74. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 75. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la Asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 76. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso g) del Art. 73º), el Presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73º y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) y b) de dicho Art. 73º que ya se hubiere cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designada. De subsistir la falta de presentación de lista, el Presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación. La Asamblea Extraordinaria, por simple mayoría de voto podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria.
b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina para que éste disponga la normalización de la entidad.

Art. 77. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estime corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral, con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio.
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticadas con el sello y firma del Presidente de la Junta y uno de sus componentes.
c) En cada mesa habrá un Presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El Presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos para ser apoderados o fiscales, y podrán turnarse en el ejercicio de la presidencia. Serán designados con una antelación no menor de cinco (5) días respecto del de la fecha del comicio.
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tanto cuartos obscuros cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás, las disposiciones de las leyes electorales en vigencia.
e) Una vez cerrado el comicio, el Presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección. Dicho documento consignará, además:
   1º) La totalidad de los votos emitidos;
   2º) Número de votos obtenidos por cada lista;
   3º) Número de votos en blanco y anulados. El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de las listas que quisieran hacerlo.
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 78. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 79. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación o impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto.

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina

Art. 80. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados, en Asamblea especialmente convocada a ese efecto y a los fines de dar el mandato que corresponda a Delegado que resulte electo. En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la Convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y en base a esa consideración se dará el mandato. De inmediato se elegirá el o los Delegados que representarán a la entidad.

De los conflictos

Art. 81. — Las huelgas y/o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la ley en vigencia, y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito. Tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante el voto secreto y directo de los afiliados.

De la gravitación e influencia de los problemas sociales

Art. 82. — El Centro Empleados de Comercio de Presidente Roque Sáenz Peña, de la Provincia del Chaco no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de las aspiraciones especificadas en la Declaración de Principios. En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 83. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este estatuto.

De la reforma del Estatuto

Art. 84. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la disolución

Art. 85. — La entidad no podrá disolverse mientras existan treinta (30) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse se procederá en la forma dispuesta en el artículo 21.

Disposición Transitoria

Art. 86. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto, fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus reglamentarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Desígnanse a los integrantes del Grupo Permanente de la Comisión Asesora creada por Decreto Nº 6.803|68.

RESOLUCION Nº 56 — Bs. As., 23|4|69

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 6.803|68 y el Expediente SEEM número 527.455|68 y,

CONSIDERANDO:

Que la intensificación de la actividad petrolera como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 17.319, torna de urgente necesidad la designación de la Comisión Asesora creada por el Decreto Nº 6.803|68, cuya función consiste en proponer los valores de los daños indemnizables que prevé el artículo 100º de la Ley número 17.319;

Que las Secretarías de Estado de Energía y Minería y de Agricultura y Ganadería han propuesto sus respectivos representantes;

Por ello y lo dispuesto en el artículo 100º de la Ley Nº 17.319 y 5º del Decreto número 6.803|68,

El Ministro de Economía y Trabajo, Resuelve:

1º — Desígnanse como integrantes del Grupo Permanente de la Comisión Asesora creada por Decreto Nº 6.803|68, a los señores representantes de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, doctor Adrián Felipe Peres (titular), capitán (R. E.) Carlos J. Rezzio (titular), doctor Federico Figueroa (suplente) y licenciado Jorge Oscar Laciar (suplente), y de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, doctor Carlos Q. Cortelezzi (titular), ingeniero agrónomo Luis A. Castelli (titular) ingeniero agrónomo Alfredo J. Montoya (suplente) e ingeniero agrónomo Eduardo Luis Ramperti (suplente).

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Krieger Vasena.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice de exportación establecidos para los subproductos de girasol.

RESOLUCION Nº 117 Buenos Aires, 24 de abril de 1969

VISTO el Expediente Nº 80.471|69 SIC y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para los subproductos de girasol;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resolución número 143|68 SECE, para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
23.04	**Tortas, orujos de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las lías o heces**		
	Tortas de semillas oleaginosas:		
23.04.00.02	De girasol	Ton.	62.—
	Expellers		
23.04.00.07	De girasol	Ton.	62.—
	Pellets		
23.04.00.14	De girasol		
	— de harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso)	Ton.	61.—
	— de tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	Ton.	62.—
	— de expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso)	Ton.	62.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Dirección Nacional de Aduanas

PROVINCIAS

TUCUMAN. — Habilítase una oficina para el despacho aduanero de postales internacionales.

RESOLUCION Nº 2.236 - Bs. As., 27/3/69.

VISTO lo informado por la Administración de la Aduana de Salta en el Expediente Nº 498.300/68 con respecto a la conveniencia de habilitar para el despacho aduanero una oficina de Encomiendas Postales Internacionales en la ciudad de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

Que en las encomiendas postales que llegan al país destinadas a la Provincia de Tucumán se despachan actualmente con intervención de la Aduana de Rosario, todo lo cual ocasiona demoras e inconvenientes innecesarios a los usuarios de este servicio;

Que la Dirección General de Correos ha informado oportunamente que el Distrito Tucumán de esa Repartición se encuentran en condiciones de atender el movimiento postal internacional de tales envíos;

Que asimismo, la Aduana de Salta cuenta al efecto con el personal necesario para desempeñarse en los despachos aduaneros de esta naturaleza;

Que la Federación Económica de Tucumán ha cedido en préstamo a título gratuito por un período de cinco años un local adecuado para la instalación de dicha oficina, ubicado en la calle San Martín 457 de la ciudad de Tucumán;

Que en consecuencia, a los fines de facilitar esta clase de operaciones en beneficio de los usuarios con domicilio en la provincia nombrada, se estima necesario adoptar las medidas tendientes a la habilitación de la oficina de que se trata, dependiente de la Aduana de Salta;

Por ello, atento los términos del Decreto Nº 11.938/51, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962),

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Habilítase a partir del 7 de abril próximo, en la ciudad de Tucumán, una oficina para el despacho aduanero de las denominadas postales internacionales que lleguen al país con destino a usuarios domiciliados dentro del territorio de la provincia del mismo nombre, cuyo local funcionará en la calle San Martín Nº 457 de la referida ciudad, por razones de jurisdicción, la mencionada oficina dependerá de la Administración de la Aduana de Salta y en la atención de esta clase de operaciones deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia aduanera.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo anterior, la Administración de la Aduana de Salta adoptará las medidas pertinentes para la designación del personal que se desempeñará en las tareas de que se trata.

Art. 3º — Comuníquese a la Dirección General de Correos con copia de la presente resolución, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Dirección Nacional; tomen conocimiento las Direcciones de Inspección General y Fiscalía y Administración (Departamento Personal) y remítase a la Aduana de Salta para su conocimiento y efectos.

Benjamín Montán Colman.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Apruébase el "Reglamento de Notificaciones".

RESOL. I.G.J. Nº 99. — Bs. As., 7/4/69.

VISTO: que resulta necesario reglamentar las formas de notificación de las resoluciones y providencias dictadas por esta Inspección General de Justicia, estableciendo el procedimiento a seguir según los casos, y atento lo dispuesto por los Decretos 7.112|52 y 3 287|68,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el "Reglamento de Notificaciones", que como Anexo Nº 1 se agrega a la presente.

Art. 2º — Considerar a los efectos administrativos como fehacientemente realizada y salvo prueba en contra, toda notificación que se haya practicado mediante los procedimientos indicados en el Anexo Nº 1.

Art. 3º — Póngase en conocimiento de la Secretaría de Estado de Justicia y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Publíquese en el Boletín y Revista Oficial de la Inspección General de Justicia. Pase a la División Despacho a sus efectos.

Enrique Zaldívar.

ANEXO Nº 1

A LA RESOLUCION Nº 99|69.

REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES

1.1. Las notificaciones deberán realizarse en el último domicilio constituido por la parte en sus actuaciones en esta Inspección General de Justicia, y en su defecto, en el último que esté registrado en este Organismo. En los casos de denuncias, además podrán practicarse en el indicado por el denunciante, bajo su responsabilidad.

2.1. Se notificarán por cédula las resoluciones y providencias, cuando en las mismas se indique tal procedimiento.

Estas notificaciones deberán practicarse dentro de las 48 hs. de ordenadas.

2.2. Las cédulas de notificación estarán constituidas por la copia de la correspondiente resolución o providencia, con inclusión del nombre completo de la persona o designación de la entidad que se notifica y su domicilio. Al pie de las mismas constará la fecha y hora en que se realiza la diligencia, su resultado y firmará el funcionario notificador. Este requerirá la firma del notificado o de quien reciba la cédula en su nombre; en este caso se indicará el carácter que inviste. En el supuesto de negativa a firmar, se consignará esta circunstancia.

2.3. Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien vaya a notificar, entregará la cédula a otra persona del domicilio o al encargado del edificio, dejando constancia en el original y copia.

Si no pudiere entregarla, la fijará en la puerta de acceso a esos lugares, con igual constancia.

2.4. El original de las cédulas se agregará al expediente dentro de las 24 hs. de practicada la notificación.

3.1. Cuando existieren razones que así lo aconsejaren o a solicitud de parte las resoluciones y providencias podrán ser notificadas por telegrama colacionado o recomendado. La fecha de la notificación será la de entrega del telegrama a cuyo efecto se agregará al expediente la copia entregada por Correos y Telecomunicaciones con la constancia del día y hora de entrega. Los gastos de la notificación por telegrama, cuando se efectúe a pedido de parte, quedarán a cargo de ésta.

Estas notificaciones deberán ser practicadas dentro de las 24 hs. de dispuestas.

4.1. En los casos en que las resoluciones no establezcan que la notificación deba practicarse en alguna de las formas mencionadas precedentemente, las mismas se notificarán por memorándum dirigido al domicilio del interesado, enviado por correo, por certificado con aviso de retorno.

4.2. El memorándum deberá contener: nombre y apellido de la persona a notificar o designación que corresponda; expediente de que se trata; somera mención de la parte pertinente de la resolución; plazo que se acuerda al interesado para la contestación, en su caso.

Se tendrá por fecha de notificación de la recepción del memorándum.

Estas notificaciones deberán ser libradas dentro de los 3 días de dispuestas.

5.1. En los casos en que, ordenada la notificación en alguna de las formas indicadas en los artículos precedentes y antes de efectuada, se presentara la parte interesada ante esta Inspección General, podrá practicarse la notificación personal. Esta se efectuará firmando el interesado en el expediente. El empleado encargado de exhibirlo, aclarará el nombre del firmante, tomará nota del documento de identidad del interesado, anotará el cargo que desempeñe en la entidad de que se trate, en su caso, y entregará con recibo copia de la resolución o providencia.

Si la parte interesada fuera una persona jurídica, sólo podrán notificarse en nombre los miembros del directorio o comisión directiva y los gerentes o apoderados de la institución, todos ellos, siempre que tengan poder suficiente para obligarla.

6.1. Las providencias de mero trámite podrán ser notificadas por memorándum remitido por correo simple a los interesados.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

UNION OBREROS PLASTICOS Y AFINES. — **Extiéndese la zona de actuación a la ciudad de Córdoba.**

RESOL. S.E.T. Nº 127. — Bs. As., 2|4|69.

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación a la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, presentada por la Unión Obreros Plásticos y Afines, obrante en el expediente Nº 87.410|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 203 de fecha 29 de julio de 1947;

Que de la información obrante a fojas 281, se revela la existencia de afiliados cotizantes en la especialidad de la ocurrente en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, que le asigna representatividad en los términos de ley;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Extender la zona de actuación a la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de la Unión Obreros Plásticos y Afines.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Pase de un funcionario.

DISPOS. Nº 2.760 (Adm.). - Bs As., 8|4|69

VISTO el pedido de pase formulado por el interesado, la conformidad de la Delegación Regional Nº 4 y de la dependencia de destino, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683. texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Acordar el pase del doctor Rafael Trejo al Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos.

2º — Dejar sin efecto la Resolución Interna Nº 2.633 (Adm.) de fecha 12 de julio de 1968.

3º Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION 38. — Bs. Aires, 16|4|1969

VISTO la presentación en el expediente Nº 90.134|969 SEICI., producida por la firma Siam Di Tella Lda., inscripta en la División de Pesas y Medidas bajo el Nº 173, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello y atento lo informado por la dependencia precedentemente citada y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva del surtidor de nafta modelo Siam W 700 A.M., como similar al tipo ya aprobado S.4012 y derivado del modelo Siam W 700 M.

2º — Autorizar para el nuevo modelo las variantes ya aceptadas en su antecedente Siam W 700 M.

3º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, conforme al régimen autorizado por Disposición Nº 140|65 DNCI., el surtidor modelo de la presente aprobación, debidamente precintado sirviendo para las variantes las constancias de la documentación obrante en el expediente Nº 90.134|69 SEICI.

4º — Aprobar la propuesta de precintaje detallada de fs. 72 a 75 del expediente citado en el punto precedente.

5º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 90.134|69 SEYCI., al Departamento de Lealtad Comercial, División de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 5.760. e.2|5. Nº 75.409. v.6|5|69

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 3 — Bs. As., 9|1|1969

VISTO la presentación en el expediente Nº 71.680|67 S.E.C., producida por la firma Indubal S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 933, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesos y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo M.3002, que la recurrente ya tiene aprobado, de un nuevo modelo de balanzas de mostrador, automáticas, de suspensión, a doble péndulo, doble sector compensador, transmisión a cinta, amortiguador de oscilaciones, agujas indicadoras y cartas circulares graduadas hasta Veinticinco (25) kg., a mínimas de Veinticinco (25) gramos, marca "G. Aversa", industria argentina, tales como las documentadas en expediente Nº 71.680|67 SEC.

2º — Autorizar el empleo optativo, de la variante consistente en un porta plato con varillas curvas.

3º — Aprobar la forma de sellado tal cual se indica en A.B del informe de fs. 126 del citado expediente.

4º Ratificar las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

5º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia y con los debidos recaudos, el instrumento modelo, conforme al régimen autorizado por la disposición Nº 140|65 DNCI.

6º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.
7º — Comuníquese, regístrese. Cumplido vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).
Aurelio C. Rivas.
$ 6.600. e.2|5. Nº 75.410. v.6|5|69

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.
Expediente S.E.T. Nº 1918|67.
Expresa: "Expreso Nacate", S.R.L.
Domicilio: Avda. España 1192, Norte, Ciudad de San Juan.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Nacate (Prov. de La Rioja), Ciudad de San Juan, pasando por Solca, Malanzan, El Portezuelo, Potrero, San Antonio, Roquebe, El Barreal, Chepes, Mascasín, Marayes, Vallecito y Villa Colón, utilizando rutas provinciales Nos. 30, 31 y 29 y nacional Nº 20. Se presentarán dos servicios semanales de ida y vuelta con la siguiente modalidad de tráfico: a) local entre Nacate y Mascasín y b) de localidades comprendidas en el tramo Nacate-El Barreal con destino a las ubicadas en el tramo Barreal-San Juan y viceversa.
$ 1.400.— e.2|5 Nº 75.367 v.2|5|69

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 4.879|69

Supeditado a la selección y al concurso interno de oposición previstos en el punto 20º del Escalafón General (T. O Dto. 14|64) y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos que más abajo se especifican, con destino a los establecimientos que a continuación se mencionan:
Clase "D" — Grupo "V" — Sueldo inicial: m$n. 12.900. — Auxiliar Sanitario (en rehabilitación).
Hospital Nacional "Diego Alcorta", 2 cargos; Hogar Especial para Oligofrénicos Bell Ville, 3 cargos; Hospital Nacional "José T. Borda", 2 cargos; Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", 3 cargos Colonia Psiquiátrica Federal, 2 cargos, Hospital Nacional "José A. Esteves", 2 cargos; Hospital Nacional "Christofredo Jakob", 2 cargos; Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", 2 cargos; Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", 2 cargos; Colonia de Laborterapia "Juan M. Obarrio", 2 cargos; Hospital Colonia "Santa María", 2 cargos; Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" 4 cargos; Hospital Neuropsiquiátrico Villaguay, 1 cargo.
Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, título, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.
Serán requisitos para aspirar a los cargos concursados:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Haber completado el ciclo de Enseñanza Secundaria.
c) Edad máxima, 25 años.
d) Acreditar haber aprobado el período de preselección o de comprobación de vocación o aptitud, mediante constancia extendida por la Dirección del establecimiento.
Las bases para este concurso pueden solicitarse en los respectivos establecimientos, todos los días, de lunes a viernes, desde el día 2 de mayo del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción los días 21 y 22 del mismo mes. — Juan Carlos Grillo, Jefe División Personal.
e.2|5 Nº 1.998 v.5|5|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES
Nº 226

— 1 Ingeniero aeronáutico.
— 1 Ingeniero electrónico.
— 1 Licenciado en física.
— 1 Licenciado o doctor en meteorología.

Inscripción e informes: En la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, Edificio Cóndor, 8º piso, Sector B, oficina B, oficina 837, Maipú 2, Cap. Fed., de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
Cierre de inscripción: 10 de mayo de 1969, a las 13 horas.
Argentinos entre 25 y 45 años.
Remuneración mensual m$n. 130 000.
Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.
e. 29|4 — Nº 1.966 — v. 6|5|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días, que por resolución del 9|4|69, se ha dejado sin efecto la anterior dictada con fecha 11|2|65 por la que se reconoció a la entidad "Consejo Profesional de Ingeniería Civil", con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 8º Piso de esta Capital Federal, comprendida en los términos del Art. 19 inc. f) de la ley del impuesto a los réditos. (t. o. en 1968) y por consiguiente exenta del gravamen mencionado.
Alberto José López - Jefe Delegación Regional nº 3.
e.30|4 Nº 1.977 v.7|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
Remate Oficial sin base:
Vehículos: Automóviles: Chevrolet 58-58-59. Peugeot 403, Siam Di Tella 1500. Omnibus: Mercedes Benz, Chevrolet Camiones Dodge, GMC, Ford, Autocar, Aguateros Ford. Camionetas: Mercedes Benz, IKA, Dodge. Tractores: Unimog, Mercedes Benz. Acoplados: De un eje. Jeep: IKA.
Materiales varios: Trineos, estribos con capacho, raquetas para nieve, cincas, asientos de montura para tropa, fraguas, cubiertas, baterías, afustes p/fusil ametralladora Madsen, piedras de afilar, herramientas y repuestos varios; bidones engrasadores, etc.
Remate: El día 16 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Jean Jaurés 545, Capital Federal.
Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal), Km. 10 1|2 a La Plata, a partir del 5 al 16 de mayo, todos los días incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.
Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.
Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires sito en la calle Jean Jaurés 545, Capital Federal y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.
e.18|4 Nº 1.751 v 2|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Federal.

ACEVEDO, Candelario;
ACOSTA, Francisco Carlos Pedro
AHUALLI, Abraham
ALONSO, Osvaldo Angel
ABACA, Ramón Nicanor
BUSTICCO, Juan
BRIZUELA, Milagro
CAJAL, Crespín Albiño
CARREÑO, Carlos Isma-
CASTILLO, Miguel
CLAVIO, Ramón
CORLITO, Pascual
DOMINGUEZ, Bernabé Eustaquio
DRESSA, Ricardo
FELICE, Miguel
FORNARO, Juan
FERNANDEZ, Alfredo Oscar
GODOY, Oscar
GOMEZ, Plácido de Jesús
GONZALEZ, Juan Pedro
GRAMAJO, Joaquín
HERRERO, José Fructuoso
HERNANDEZ, Víctor
LAPUENTE, Julián
MOLINA, José Roberto
MENDEZ, Bernabé
MORAN, Manuel
MERCAU, Oscar Alberto
MAZZINI, Horacio Alberto
MORENO, Rosario Esteban
MARTINI, Carlos Miguel
MIGUEZ, Rubén
MENDIETA José
MUÑOZ, Gerónimo
MORA, Juan Federico
OJEDA, Miguel
PINTO, José Nicolás
PEREYRA, Anselmo Simón
RACCA, Oscar Armando
ROJAS, Angel Silvano
RAMIREZ, Domingo
RODRIGUEZ, José
SALAZAR, Juan Bautista
SCASSO, Luis Marcelino
SILVA, Nicolás
TARELLI, Juan Carlos
ULCHLA, Juan
VEGA, Pablo José
ZERDA, Juan Esteban.

Buenos Aires, abril de 1969.
e.23|4. Nº 1.889. v.7|5|69

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Mendoza
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A. La Consulta

El día 11 de mayo de 1969, se subastará al mejor postor, una Estanciera, marca I.K.A., modelo 1957, motor Nº 6019465, buen estado. — Base m$n. 350.000. — Sujeto a aprobación dentro de los veinte días posteriores a la subasta. — Condiciones: 20 o|o al contado más la comisión del martillero del 10 o|o, saldo dentro de los tres días posteriores, en la Tesorería del Banco de Previsión Social, Necochea 301, Mendoza. — Exhibición: días 23|4 al 9|5|69, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, en calle San Martín esquina Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, lugar donde se procederá a la subasta.
e.23|4. — Nº 1.888 v.7|5|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "D" 334|69

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos y secos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|7|69 al 30|9|69.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas.
— El Jefe Administrativo.
e.2|5 Nº 1.985 v.6|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expediente "E" 124|69 (U.9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna de primera calidad, con destino al racionamiento general del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|7|69 al 30|9|69.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas.
— El Jefe Administrativo.
e.2|5 Nº 1.986 v.6|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 máquinas abrochadoras de legajos. — Apertura: 12|5|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 316, Capital. — Valor del Pliego: s|cargo.
e.2|5 Nº 1.987 v.5|5|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 22.907|69

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 12 de mayo de 1969, a las 13.30 horas, para la provisión de formularios impresos.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad
e.2|5 Nº 1.988 v.5|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 87|69, para la adquisición de cinta de tela y goma, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal y en las siguientes dependencias del interior: Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires. Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos: Elevador Oficial Bell Ville, Prov. de Córdoba y Delegación Santa Fe, Elevador Terminal Puerto Santa Fe.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuesta, se realizará el día 20 de mayo próximo, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.
Precio del pliego $ 3.000.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969.
e.2|5 Nº 1.989 v.13|5|69

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 370.710|69

Llámase a licitación privada para la Concesión de Guardarropas y Toilettes de Damas y Caballeros del Casino Anexo II. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T.E. 37-2868).
e.2|5 Nº 1.990 v.5|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública Nº 175|68, relativa a la ejecución de las obras civiles para la primera etapa del aprovechamiento integral de los Ríos Perico y Grande, Jujuy.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 6607 del Señor Administrador General de esta Empresa, se ha establecido el día 26 de Junio de 1969, a las 10 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.
e.2|5 Nº 1.999 v.13|5|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 7 de mayo de 1969, a las 15 horas: Nº 68|68 (2º llamado) tubos de acero, y a las 15.15 horas: Nº 21|69 correa de tela y goma.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.2|5 Nº 1.642 v.5|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 23 y 24|4|69.

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 404|69 - Construcción de silos en estaciones Nicolás Descalzi y J. A. Guisasola.
Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.991 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 403|69 - Construcción de silos en estaciones Azopardo, 17 de Agosto y Felipe Sola.
Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.992 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 402|69 - Construcción de silos en estaciones Huanguelen, Espartillar y Arroyo Corto.
Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.993 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 401|69 - Construcción de silos en estaciones Urdampilleta, Pirovano y Mapis.
Fecha de apertura el 20 de mayo de mayo de 1969 a las 13 horas.
Valor del Pliego: $ 2.000.
Presupuesto Oficial: $
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de Lunes a Viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 1.994 v.15|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitaciones Públicas Nos. 734|69.
Apertura 19|5|69, 14 horas.
Venta de 53.122 durmientes usados.
Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.2|5 Nº 1.995 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M. 69|170. — Descripción: Confección de uniformes y sombreros de paja. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 16. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.000 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M. 69|188. — Descripción: Ambo: de fajina. — Apertura: día 26|5|69. — Hora: 15. — Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 3.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.001 v.15|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 297' - Capital Federal
Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M. 69|237. — Descripción: Cable Armado Subterráneo. — Apertura: día 27|5|69. — Hora: 14. — Pliegos, Espec. o Dibujos. $ 1.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|5 Nº 2.002 v.15|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires
T. E.: 771 - 3373
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 20 de mayo de 1969, a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 59|69, por la provisión de 320 toneladas de arrabio hematítico, con destino al Establecimiento Altos Hornos Zapla. — Por Pliegos de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|5 Nº 1.996 v.5|5|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION FINANZAS
Licitación Pública Nº 5.
Apertura: 12 de mayo de 1969.
Hora: 9.30.
Lugar: Comando III, Cuerpo Ejército, Córdoba.
Motivo: Venta de los materiales de demolición de edificios e instalaciones que ocupara el ex R. I. 13 en la fracción comprendida por las calles: Bedoya, Jujuy, Campillo y Sucre, en la Ciudad de Córdoba.
Legajos e Informes: En el lugar de apertura, o en la División Finanzas, Sección Contrataciones, Azopardo 250, 9º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Jorge E. Villar Castillo - Agente civil.

e.2|5 Nº 1.997 v.5|5|69

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
Comando en Jefe de la Armada
Item Nº 1
DIVISION CONTADURIA (COMPRAS)
Cerrito 1248 - Cap. - T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 2
Llámase a Licitación Pública Nº 2 a realizarse el día 14 de mayo de 1969, a las 12 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno de 29 KW. de Industria Argentina, integrado por motor de 44 C.V. a 1500 RPM.; alternador autorregulado y autoexitado, apto para funcionar en paralelo; con tablero de control y maniobra del motor, tablero de comando y control del alternador, equipo radiador, tanque de combustible, baterías, base tipo trineo y equipo de herramientas. Tensión de servicio 220 V. c.a. monofásico, 50 Hz/s.
Para cualquier información técnica dirigirse al Departamento Técnico del Instituto Antártico Argentino en el horario de 8 a 12 horas.
Pliego de condiciones y bases, entrega y apertura de las propuestas en el Instituto Antártico Argentino —Cerrito Nº 1248—, Cap., horario de atención de 8 a 11,30 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número día, hora y objeto de la Licitación y ser entregad... en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.
Item Nº 2
Una embarcación a remo tipo canoa isleña reforzada de 5 mts. de eslora aproximadamente y 1,80 de manga.
Nota: Detallar ampliamente la oferta.

e.2|5 Nº 1.965 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 y 30|4|69.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL
Llámase a licitación pública día 21 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Pileta de Natación", Campo Deportivo Olivos, Olivos.
Presupuesto oficial $ 35.897.300,— m|n.
Garantía de licitación $ 358.973,— m|n.
Precio del legajo $ 3.500,— m|n.
Consulta de pliegos: Campo Deportivo Olivos, Av. Libertador y Malaver, Olivos.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.003 v.15|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-008248|69-2
Llámase a Licitación Pública Nº 10|69, para el día 8 del mes de mayo de 1969, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Formularios continuos con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969.
El Director Gral. de Administración.

e.2|5 Nº 2.004 v.5|5|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 16, Expediente Nº 81.794, para la "Construcción e Instalación de una Torre de Enfriamiento para el Centro Atómico de Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 13 de Mayo de 1969 a las 10 (diez) horas.
Presupuesto Oficial: m$n. 12.000.000 (Doce millones de pesos m|n.).
Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles, sin cargo.
La Gerencia de Economía.

e.21|4 Nº 1.757 v.5|5|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43
Fíjase el día 19 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la provisión de carne vacuna y derivados, carne de cordero y pollos, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1969, con destino a las distintas Dependencias de esta Policía Federal".

e.30|4 Nº 1.967 v.12|5|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 947|69 D. N.)
Llámase a licitación pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 9|5|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones D. N., Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para resolver la provisión de pescado, carne y derivados, durante el segundo semestre del ejercicio 1969.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración

e. 22|4 Nº 1.801 v. 2|5|69.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|69
19|5|69, a las 10.30 horas.
Adq. de Accesorios varios para teléfonos (Bloques terminales, Fundas de bakelita, protectores, orejeras, etc.).
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.28|4 Nº 1.924 v.12|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|69
14—5—69, a las 11 horas.
Por la Construcción del Edificio Alvarez Thomas, a erigirse en la Av. Forest, entre Alvarez Thomas y Avilés, Cap. Federal.
Monto estimado: m$n. 484.963.000.
Valor del pliego: m$n. 20.000.—
Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Informes: en Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas.

e.24|4-Nº 1.892 v.8|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la Provisión de 9 Cabinas de Seguridad. Destino: Existencia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración o. 27|5|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. - Valor del Pliego: m$n. 10.000.

e.28|4 Nº 1.925 v.8|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: Huanguelén (Bs. As.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 24|6|69. — Precio pliego: $ 6.000.
Filial y Trabajo: Tupungato (Mza.): Construcción nuevo edificio. — Fecha de apertura: 26|6|69. — Valor pliego: $ 6.000.
Filial y Trabajo: Resistencia (Chaco): Ampliación, reparaciones generales, pintura e instalación de aire acondicionado. — Fecha de apertura: 30|6|69. — Valor pliego: $ 10.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Capital Federal, local Nº 429.

e.28|4 Nº 1.926 v.19|5|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la Limpieza de Edificios. — Apertura: 26|5|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.— Retirar pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.—

e.24|4 Nº 1.893 v.6|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Llámase a Licitación Pública para la Venta de Subproductos Ganaderos (chicharrón molido, sebo incomestible "BB", sebo incomestible "AA", y cueros vacunos y porcinos mortecinos).
Apertura: 9 de mayo de 1969, a las 10 horas. Expediente Nº 212-F-69. Licitación Nº 57|69.
Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406. Capital. De lunes a viernes de 7 a 12.30 horas.

e.30|4 Nº 1.968 v.2|5|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 7|69 para lograr la provisión de formularios continuos, Expediente Nº 250.549|69.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1969, a las 15 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.30|4 Nº 1.969 v.2|5|69

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Llámase a licitación pública 2º Ll.. para la adquisición de una máquina "Original Heidelberg". (Expediente número 376.908|68).
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T.E. 37-2868).

e.30|4 Nº 1.978 v.2|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública Nº 18|69, a realizarse el día 23 de junio de 1969, a las 15 horas, para la Construcción

Oficinas Administrativas y Casa Habitación, Jefatura de Distrito Esquel (Prov. de Chubut), con un presupuesto oficial de m$n. 28.500.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Gerencia de Compras, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Federal, y en la Gerencia Regional Patagónica, 9 de Julio 194 Cipolletti (Río Negro).

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones—, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Fed.

e.28|4-Nº 1.929-v.8|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

257|69 — Cemento común y clase "G". — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas.

258|69 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas.

260|69 — Barras de sondeo de aluminio. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.970 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

263|69 — Servicio de transporte de mercaderías generales hasta Yac. Comodoro Rivadavia. — Fecha de apertura para el día 26 de mayo de 1969, a las 12 horas — Precio del pliego: m$n. 8.000.00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.30|4 Nº 1.971 v.14|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

259|69 — Celdas para intemperie. — Fecha de apertura para el día 16 de junio de 1969, a las 10 horas.

261|69 — Bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1969, a las 10 horas.

Pliego y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 30|4 Nº 1.972 v. 7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

227|69 — Botellas de plástico para contener 1 litro de aceite lubricante. — (Dispuesta para el día 9|5|69 12 hs.). — Se prorroga su apertura para el día 19 de mayo de 1969, a las 14.30 hs.

Pliego y consultas: Sala de Apertura Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 30|4 Nº 1.982 v. 5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|112|69

S|Contratación carga, descarga y estibaje de materiales varios en Almacenes de Campamento Central (Plaza Huincul) por dos años de trabajo y por el monto que resulte con opción a prórroga.

Apertura 29 de mayo de 1969, a las 11 hs. en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en los Yacimientos: Comodoro Rivadavia, Mendoza y Plaza Huincul, siendo su valor de m$n. 6.000.—

e.28|4. Nº 1.930. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION

250|69. — Bomba de cargamento tipo a lóbulo para bt. Florentino Ameghino. — Fecha de apertura para el día 30 de junio de 1969, a las 10 hs. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal y Navegación.

e.28|4. Nº 1.932. v.5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

252|69. — Hidróxido de litio. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969, simultáneamente en Houston — Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 hora Argentina. Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.) y Oficina en Houston, Texas.

e.28|4. Nº 1.933. v.5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

244|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1969, a las 10 hs.

245|69. — Elementos para armaduras de surgencia. Fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1969, a las 10 hs.

248|69. — Cubiertas. Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1969, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: Sala de apertura Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.28|4. Nº 1.934. v.12|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Navegación

236|69: Reparación general del B|T. San Antonio. — Fecha de apertura para el día 19 de mayo de 1969 a las 10.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación Operaciones (Mantenimiento), Viamonte 783. 5º piso), Capital Federal.

Consult. Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), y Navegación.

e.23|4 Nº 1.834 v.7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

239|69: Montaje de una Central de vapor 1-LC (Lulunta Carrizal), Area Barrancas, Yacimiento Mendoza. — Fecha de apertura para el día 2 de junio de 1969, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sala de Aper.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777. Copia de Planos; 7º piso. Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.835 v.7|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

228|69. — Envases para insecticidas Kaen 1.000 en aerosol.

Fecha de apertura para el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.). Capital Federal.

e. 21|4 Nº 1.7 3 v. 5|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

247|69. — Motores y equipos de arranque para bomba Kobe. Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1969, a las 11 hs. Precio del pliego: m$n. 4.000

249|69. — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1969 a las 10 hs.

253|69. — Bombas de profundidad de tipo especial. Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1969, a las 11 hs.

254|69. — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 29 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Ventas: Sede Central (Av. R. S Peña 777, Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

e.28|4. Nº 1.931. v.5|5|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. — Para el día 2 de mayo de 1969, a las 15 horas. Nº 23|69. cintas transportadoras. — Para el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 22|69, repuestos para equipos Cardwell, Caterpillar, Failing, etc. y a las 15.15 horas: Nro. 24|69, postes metálicos a fricción. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29 4 Nº 1.963 v.13|5|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4800, hasta el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, para proyectar y construir en el país una draga hidráulica de succión, con cortador de una capacidad mínima de dragado de 500 m3 horas de material sólido impulsado por cañería flotante de 500 mm. de diámetro a 1000 metros de distancia y 5 metros de altura, sin cañería de impulsión, con planta motriz Diesel. El proyecto y construcción se llevará a cabo utilizando el casco disponible en Reparticion designado: Drag 331-C, según plano genera Nº 6688 DIGPM pudiéndose efectuar las modificaciones necesarias conforme al proyecto que cada proponente ofrezca.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 1.000 el Preliminar y Cláusulas Generales; m$n. 10.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnica y m$n. 2.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 650.000.000 m/n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 6.500.00.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e. 24|4 — Nº 1.897 — v. 15|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de la 4ª Estación Elevadora de líquidos cloacales. en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).

Expediente: 59.825|1968. — Apertura: 30|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Establecimiento Wilde. — Depósito de garantía pesos 19.218.714 m|n.

e. 30|4 Nº 1.973 v. 21|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de un Establecimiento de depuración de líquidos cloacales en la ciudad de Pergamino (Buenos Aires). Expediente: 55.586-LP-1968. — Apertura: 17|6|1969 a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Pergamino (Buenos Aires). — (Depósito de garantía: $ 3.636.284. m|n.

e.14|4 Nº 1.654 v.5|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 876-0, hasta el día 8 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la ejecución de la instalación sanitaria y cambio de solados, zócalos y trabajos complementarios en el edificio de la Dirección Nacional de Química, sito en la Avenida Madero Nº 279 de esta Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 8.276.582 m|n. — Importe de la garantía. $ 82.766 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.29|4 Nº 1.953 v.2|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 875-0, hasta el día 14 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de una red subterránea de energía eléctrica para alimentación de pabellones en el C. te. de Policía Montada, sito en Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal Presupuesto Oficial: $ 16.533.500 m|n. Importe de la garantía: $ 165.335 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925. piso 16º. Capital Federal Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio documentación: pesos 2.000.— m|n. Pago de la misma: Tesorería. piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori. Director Nacional de Arquitectura

e. 22|4 — Nº 1.811 — v. 6|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 873-0, hasta el día 13 de mayo de 1969 a las 17 horas, para la construcción del cercado perimetral de las Plantas Transmisora y Receptora en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 46.728.200,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 467.282.00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 3.000.00 m|n — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas

e. 14|4 Nº 1.655 v. 5|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta 12, Provincia de Misiones, tramo: Cataratas — Puerto Iguazú y accesos a Aeródromo y Hoteles (obras básicas y pavimentos bituminoso y de hormigón) — presupuesto 631.163.578 — Depósito de garantía: $ 6.311.636 — Expte. 5112 — 1969 — Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio Pliego: $ 15.000

Las obras precedentemente detalladas serán ejecutadas y supervisadas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad por cuenta de la Secretaría de Estado de Difusión y Turismo.

Las consultas que deseen formular los posibles interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad, División Licitaciones y Contratos. Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e. 30|44 Nº 1.974 v. 21|5|69.

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 4|69, para la venta del edificio de su propiedad ubicado en la Avda. Paseo Colón Nº 1350 de esta Capital Federal. Superficie terreno: 1.172 m2. Superficie cubierta: 3.382 m2. en sus 3 plantas. Vencimiento: 6 de mayo de 1969. 11 horas.

Valor del Pliego: m$n. 10.000.

Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.11|4 Nº 1.644 v.2|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 10|69: Adquisición de Cabo Manila Especial y Lonas de Cáñamo, Lino y Blancas.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 14|5|69. a las 10 horas.

Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y retirados en la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo. Dársena "F". Horario: de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.21|4 Nº 1.785 v.5|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
PROVEEDORES MARITIMOS

La Flota Fluvial del Estado Argentino, llama a Concurso Público de Antecedentes Nº 1/69, a los proveedores de "Boutiques", en las líneas de buques de pasajeros que explota dicha empresa.

Apertura: día 12|5|69, a las 15 horas, en Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000 y venta del mismo, en Corrientes 389, piso 2º, Capital Federal.

e.18|4. — Nº 1.747 v.2|5|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.69/29, 3 de julio de 1969, a las 13 horas. Línea principal: Catriló/Toay vía única, Km. 580 a Km. 607.800 y Rl. Bragado Colonia Alvear de Km. 319 a Km. 355.500 soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico

Presupuesto oficial m$n. 54.199.087.

Precio pliegos m$n. 4.000.000.

Informes y pliegos, Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e. 29|4 — Nº 1.959 — v. 13|5|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta de 2 grupos electrógenos a vapor, de corriente continua, instalados en Talleres Laguna Paiva, de la localidad del mismo nombre, Pvcia. de Santa Fe, y dos grupos electrógenos sin montar y embalados en Talleres Córdoba, sitos en la ciudad de Córdoba.

Fecha de apertura: 15|5|69, a las 13 horas, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, en el citado lugar de 13 a 17 horas, y en Almacenes Laguna Paiva o en Almacenes Córdoba, de 8 a 12 horas.

Precio del pliego: m$n. 500. — La Administración

E.23|4-Nº 1.837-v.7|5|69.

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O C Nº 3|69 Ax. 1 — Descripción: Acero dulce común en barras y chapas. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 13 — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O. C. Nº 65|69 — Descripción: Carburo de calcio en piedras — Apertura: Día 12|5|69 Hora: 14. — Precio Pliego: $ 2.000.

Licitación O. C. Nº 51|69 Ax. 1 — Descripción: Prensa hidráulica para calar y descalar trenes de ruedas de Locs. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 15. — Precio Pliego: $ 1.500.

Licitación O. C. Nº 6|69 — Descripción: Cobre en lingotes. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 16. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O. C Nº 20|69 Ax. 2 — Descripción: Piedra balasto de 2 a 5 cm. y sub-productos. — Apertura: Día: 17|7|69. Hora: 13. — Precio Pliego: $ 50.000.

Consultas y retiro de pliegos en la Of de Licitaciones (local Nº 35), de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4. — Cap., en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|4 Nº 1.745 v. 2|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|69 a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes hipoidales. — Se hace notar que la misma se prorrogó al 21|5|69, a las 13 horas, dado que se ha modificado el Pliego de llamado, al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería. — Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.
e. 29|4 Nº 1.957 v. 23|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitaciones públicas Nº 726|69. — 16|5|69, a las 13 horas, servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa — 726|69 — Apertura 16|5|69, a las 14 hs. Adquisición de 15.000 Tn. Piedra balasto — 727|69 — Apertura 20|5|69, a las 13 horas. — Apertura 20|5|69, a Tn. Piedra balasto — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería. Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b, oficina 11, o en Tesorería Rosario Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. — Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.
e. 29|4 Nº 1.958 v. 13|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 208. Apertura: 16 de mayo de 1969, a las 16 horas. Llámase a licitación pública por la concesión de un espacio ubicado en la Galería Retiro, en el hall de estación homónima, con una superficie de 13,03 metros cuadrados en planta baja para local, e idéntica superficie en planta alta para depósito, destinado a fines comerciales.
Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 18.30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 3.000 m|n.
e.28|4 Nº 1.938 v.5|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 209
Apertura: 19|5|69, a las 17 horas. Llámase a Licitación Pública por la concesión de un espacio de 187,20 metros cuadrados de superficie, ubicado con frente a la Avda. Sarmiento, en jurisdicción de la parada 3 de Febrero, destinado a la construcción de un local para fines comerciales.
Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 3er. piso, oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 18.30 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.000.
e.25|4 Nº 1.911 v.2|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitaciones Públicas Nos. 718|69, apertura 8|5|69, 13 horas. Adquisición de 623 Nos. de elásticos helicoidales, 723|69, apertura 12|5|69, 13.30 horas. Adquisición de 144 Nos. de camisas para cilindro de Loc. Diesel Alco, 724|69, apertura 19|5|69, 13 horas. Construcción fosa de inspección planta alistamiento Retiro.
Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.25|4 Nº 1.912 v.9|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 714|69. Apertura 25|4|69, a las 14 horas. Adquisición de 86.000 lts. de pintura preparada esmalte sintético. Se prorroga su vencimiento al 6|5|69, a las 17 horas.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av Corrientes de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.22|4-Nº 1.814-v.6|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a licitación pública para la provisión de:
Nº 1.310—C: Leña mezcla tipo ferrocarril. — Apertura, día 20|5|69, a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 2.000.—
Nº 1.311—C: Madera aserrada Pino Brasil sin cepillar. Apertura día 20|5|69, a las 15 horas.— Precio del pliego: $ 2.500.—
Nº 1.312—C: Bulones, clavos elásticos y de gancho para vía. — Apertura: día 20|5|69, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 3.000.—
Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to piso —Est. Fdco. Lacroze— Capital, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.28|4-Nº 1.937-v.12|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación: M.69|85. — Descripción: Clavos de ganchos elásticos para vía.
Apertura: Día: 13|5|69. — Hora: 14.
Pliegos, espec. o dibujos: m$n. 2.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.21|4 Nº 1.784 v.5|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación pública Nº 379|69, Baterías a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.600, de acumuladores — Apertura: 26|4|1969.
Retiro de Pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso., (Of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
$ 18|4 Nº 1.754 v. 2|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 381|69: Junín. — Mejoras para equipos aire acondicionado incluso reparación de estructura. Apertura: 19|5|69, a las 14.30 horas, pliego de condiciones $ 500. — Base de Licitación $ 2.000.—. Presupuesto oficial $ 15.000.000.
Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, Oficina 221, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.24|4. Nº 1.905. v.8|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 380|69. — Material de vía, anclas, clavos, bulones, etc. Apertura: 28|5|1969, a las 14 horas. Valor del pliego $ 7.700.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e.22|4 Nº 1.820 v 6|5|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica
Licitación Pública Nº 400|69. Provisión de equipos e instalación de sistema de comunicaciones radiotelefónicas para el uso de pasajeros a bordo de trenes circulando sobre la vía principal Plaza C. — Mar del Plata. Apertura el 16 de junio de 1969, a las 16 horas. Pliego: $ 5.000.—. — Presupuesto Oficial: $ 45.000.000. Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.
e.24|4. Nº 1.901. v.8|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires. — T. E. 771-3373
Llámase a licitación pública Nº 63|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de una máquina automática para encartuchar explosivos gelatinosos plásticos y semiplásticos y una máquina automática arrolladora de vainas de cartuchos combinada automáticamente con la máquina encartuchadora. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General
e.30|4-Nº 1.980-v.12|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
VENTA DE AUTOMOTORES
Licitación Pública Nº 2|69 — Ventas unidades usadas
Cinco camiones Mack, modelo 1957.
Una Pic-kup Ford - 100, modelo 1956.
Tres estancieras IKA, modelo 1957.
Dos Jeep IKA, modelo 1956.
Un camión Chevrolet "Canadá", modelo 1942.
Apertura: 14 de mayo de 1969. Horas: 10.
Solicitar pliegos a:
— Gerencia General de Ventas DGFM, Cabildo 65, Buenos Aires.
— Agencia Ventas Rosario DGFM, Córdoba 1365, 2º piso, Rosario (Sta. Fe).
— Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).
e.21|4 Nº 1.788 v.5|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana
Llámase a Licitación Pública Nº 1.006|69 para el día 16 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, por la provisión de Corte de Petróleo.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Av. Cabildo 65— Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.
e.22|4-Nº 1.815-v.2|5|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL NAVAL
ADQUISICION CHALET
Casa tipo chalet o construcción equivalente, amueblada en la ciudad de Mar del Plata. Amplia recepción, 4 dormitorios, 2 baños completos, dependencias de servicio y garaje. — Precio aproximado: $ 15.000.000.— m|n. al contado.— Ubicación: entre calles Almafuerte, Tucumán, Alvarado, Güemes y Boulevard Marítimo. — Pliegos e informes en la Base Naval Mar del Plata, de 9 a 11 horas, lunes a viernes, o Cangallo y Madero, Capital, 2º piso, oficina 209, de 13 a 18 horas. — Apertura: 23 de mayo a 11 horas.
e.30|4-Nº 1.979-v.5|5|69

SECRETARIA GENERAL NAVAL
Adquisición Chalet
Casa tipo chalet o construcción equivalente amueblada en la ciudad de Mar del Plata, amplia recepción, 4 dormitorios, 2 baños completos, dependencias de servicio y garaje. Precio tope $ 15.000.000 m|n. al contado. Ubicación entre calles Almafuerte, Tucumán, Alvarado y Boulevard Marítimo. Pliegos e informes en la Base Naval Mar del Plata, de 9 a 11 hs., lunes a viernes o Cangallo y Madero, 2º piso, oficina 209, Capital, de 13 a 18 hs. Apertura: 23 de mayo de 1969.
e. 29|4 — Nº 1.964 — v. 2|5|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Llámase a licitación pública día 19 de mayo de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Laboratorio Naval de Ensayos Acústicos", Dirección de Electrónica Naval.
Presupuesto oficial $ 24.025.605 m|n.
Garantía de licitación $ 240.356 m|n.
Precio del legajo $ 3.500 m|n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.
e.28|4 Nº 1.944 v 12|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
—Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas para la adquisición de 9.000.000 de fichas para equipo mecanizado.— El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, 8º piso, Capital Federal. — Informes y pliegos de condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, 8º piso; Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Director General.
e.30|4-Nº 1.975-v.2|5|69

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Llámase a Licitación Pública Nº 012|69 para el día 9 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la provisión de instrumental científico con destino al Centro de Rehabilitación sito en Echeverría 955, Capital.
Llámase a Licitación Pública Nº 013|69 para el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, para la provisión de materias primas, materiales y herramientas con destino al Taller de Prótesis del Centro de Rehabilitación sito en Echeverría 955, Capital.
Pliegos y apertura: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 30|4-Nº 1.976-v. 2|5|69

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 1.280|69
Licitación Pública 7 —Nº 8|69— Apertura: 14 de mayo de 1969, a las 12, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.) Productos químicos y medicinales, cueros, plásticos, caucho, piedras, vidrio, cerámica, metales comunes y elementos de electricidad.
Pliego o informes en la referida Colonia y en Barracas (ex Vieytes) 489, Buenos Aires. — Director Interino Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.22|4-Nº 1.822-v.2|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 2020-005190/69-1
Llámase a Licitación Pública Nº 2/69 INS, para el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón - Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Trabajos de pintura en el edificio del Instituto Nacional de la Salud, comprendiendo: 1) Ala Izquierda: pisos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 7º; 2) Ala Derecha: pisos 1º, 2º y 3º; 3) Cuerpo Central: ventanas y cortinas. — Villa Sarmiento, 23 de abril de 1969. — El Director.
e.23|4. — Nº 1.841 v.5|5|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Plan Federal de la Vivienda
Proyecto Nº 354
LICITACION PUBLICA Nº 1513
Segundo llamado a licitación para la construcción de 204 viviendas en 17 monobloques en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.
Entidad intermedia: Gobierno Provincial.
Presupuesto oficial: $ 231.471.207.
Precio tope total: $ 273.096.636.
Depósito de garantía: $ 2.314.712.
Apertura el 26|5|1969, a las 11 horas, en la Sucursal Tucumán del Banco Hipotecario Nacional.
Informes y pliegos: en Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, Departamento Suministros y en la Sucursal Tucumán del B.H.N.
e.25|4 Nº 1.917 v.2|5|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1.525, para contratar la construcción de 4 Monobloque Tipo C.7 y C.8, con un total de 228 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:
Sector I. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$nacional 282.435.120. Garantía de Licitación m$n. 2.824.351. — Sector II. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$n. 281.655.625. Garantía de Licitación m$n. 2.816.556. — Presupuesto Oficial Total m$n. 564.090.745.
Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 29 de Mayo de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120 3er. Piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.
e.17|4 Nº 1.737 v.8|5|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SOLICITA DEPOSITO EN ALQUILER DE 4.500 a 5.000 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE
Se llama a Licitación Pública para el día 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, solicitando en alquiler por el término de dos años un depósito dentro del ámbito de la Capital Federal, sobre calle pavimentada, con entrada para camiones, de una superficie aproximada de 4.500 a 5.000 metros cuadrados cubierta.—
Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, lunes a viernes, de 13 a 17 horas.
E. 30|4-Nº 1.983-v.2|5|69